



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	VERBAL PERTENENCIA
<b>Demandante</b>	ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ Y OTRO
<b>Demandado:</b>	RAFAEL LÓPEZ MEJÍA Y OTRO
<b>Radicado</b>	<b>050014003014-2017-00621- 00</b>
<b>Asunto</b>	VERIFICA PUBLICACIÓN ORDENA INCLUIR, NO ES DE RECIBO NOTIFICACIÓN REQUIERE NOTIFICAR

Una vez revisada la publicación del edicto emplazatorio realizada el 12 de enero de 2021, se evidencia que la misma no contiene todas las providencias a notificar, dado que no se incluyó el auto del 25 de septiembre de 2017, mediante el cual se aclaró y adicionó el auto admisorio de la demanda, sin embargo, atendiendo que con el Decreto 806 de 2020 se dispuso;

*"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*

Conforme lo anterior, se procederá con la respectiva inclusión.

De otra parte, se incorpora citación para la notificación personal del señor Monroy a la dirección física con resultado negativo, frente al dirigido al correo electrónico el mismo no será teniendo en cuenta dado que no tiene acuso de recibo del iniciador tal como lo establece el art. 291 del C.G.P;

“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.”

Conforme lo anterior, se requiere al apoderado para que remita la notificación en debida forma.

## **NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

**MCH**

**Firmado Por:**

**Jhon Fredy Cardona Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a3aaa55a7698bee897b07ee433176db07ec23c1a20ce1c477cb1fe199b0ab3**

Documento generado en 15/11/2021 11:43:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>